A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 84

AÑO II — BARCELONA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 1938 — NUM. 25

BOLETIN OFICIAL

DEL

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 10 Y 20 DE CADA MES

SUMARIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden concediendo un plazo de tres meses para solicitar el derecho pasivo máximo a los jefes, oficiales, sargentos y asimilados.—Página 739.

Otra nombrando director de la Academia del Cuerpo al teniente coronel que se cita.—Página 740.

Otra fijando edad para ingreso en la Academia del Cuerpo.—Página 740.

Otra concediendo el ascenso a cabo a los guardias que se mencionan.—Página 740.

Otra rectificando el nombre de un teniente.—Página 740.

Otra idem el idem de un idem.—Página 741.

Otra fijando fecha para efectos administrativos a un sargento ascendido.—Página 741.

Otra dejando sin efecto un nombramiento de maestro armero.—Página 741.

Otra disponiendo cese como maestro armero, el cabo del Cuerpo que se indica.—Página 741.

Otra concediendo el ingreso en la Sección de ordenanzas a un guardia.—Página 741.

Otra disponiendo cause baja en el Cuerpo, por pase al Ejército, un teniente.—Página 741.

Otra idem que el capitán y tenientes que se indican, se reintegren al Arma de procedencia.—Página 741.

Otra indicando la fecha en que debe causar baja en el Cuerpo, por edad, un capitán.—Página 741.

Otra disponiendo causen baja en el Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, dos tenientes.—Página 742.

Otra ascendiendo a capitán a un teniente.—Página 742.

Otra declarando inútil a un cabo.—Página 742.

Otra disponiendo sea retirado, por inutilidad física, un guardia.—Página 742.

Otra idem a situación de retirado, un brigada.—Página 742.

Otra idem id. id. un guardia.—Página 742.

INSPECCION GENERAL

Orden sobre destinos, ingresos y rectificaciones.—Páginas 743 a 749.

Otra idem id. id.—Páginas 749 y 750.

Otra idem a destinos, dejando sin efecto el nombramiento de un maestro armero, interesando de los jefes de zona relación nominal, por orden alfabético, de todo el personal encuadrado en las suyas, ingresos y rectificaciones.—Páginas 750 a 752.

Otra idem a destinos, ingresos y rectificaciones.—Páginas 752 a 754.

Orden sobre ingresos, rectificaciones y ascensos.—Páginas 754 a 756.

Otra dictando normas para la confección y justificación de cuentas, destinos y rectificaciones.—Páginas 756 y 757.

Otra referente a ascensos, destinos mandos y rectificaciones.—Páginas 757 a 761.

Otra idem a destinos.—Página 761.

Otra enviando un saludo a todas las fuerzas del Cuerpo.—Página 761.

Otra felicitando al personal que se expresa, destinos y ascensos.—Páginas 761 y 762.

Otra sobre ingreso de personal médico en los servicios sanitarios del Cuerpo, destinos, ascensos y rectificaciones.—Páginas 762 a 764.

SECRETARÍA GENERAL.—*Copia de un escrito del Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, felicitando a las fuerzas que se especifican.*—Página 765.

Propuesta de gratificaciones de efectividad de clases e individuos.—Página 766.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA.—*Estado y movimiento de fondos ocurrido en los Colegios de Guardias Jóvenes y Huérfanos durante los meses de junio y julio de 1938.* Página 768.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Ilmo. Sr.:—Para dar cumplimiento en parte de descuento para mejoras de retiro máximo, que determina el decreto del 6 del mes actual (*Gaceta* número 189),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los jefes, oficiales, sargentos y asimilados con destino que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo 5.º, título 2.º del Estatuto del 22 de octubre de 1927, deberán de solicitarlo por instancia, del jefe de la zona a que estén afectos, en un plazo no superior a tres meses, contados a partir del día 8 del presente mes.

A dichos efectos, los que se encuentren en situación de "disponible", "reemplazo" o cualquier otra circunstancia sin mando, y que se hallen comprendidos en el decreto que antecede, formularán también, instancia a los jefes de zona donde radiquen.

2.º Recibidas en los zonas las instancias a que se refieren los casos anteriores, los jefes de las mismas comunicarán a los de brigada la resolución que haya recaído sobre ella, para que por las Habilitaciones correspondientes se efectúe el descuento del cinco por ciento de su haber.

© Archivos Estatales, mecd.es
ARCHIVOS ESTATALES